

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 159

Palmira, Valle del Cauca, 25 de marzo de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE. WILLIAM DOMINGUEZ MARTINEZ
DDO HARVEY CASTAÑO RAMIREZ.
RAD. 2015 - 00202 - 00

Teniendo en cuenta que el Honorable tribunal Superior del Distrito Judicial De Buga, mediante Auto Interlocutorio No. 037 del 22 de julio de 2020, revoca el Auto No. 1344 del 13 de junio de 2019, para que en su lugar declarar procedente la sucesión procesal elevada por el mandatario judicial del actor. Por lo tanto, el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Palmira Valle,

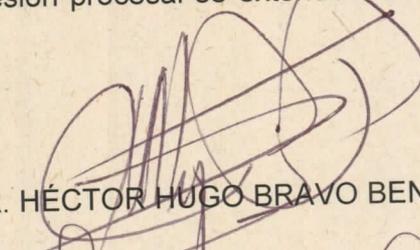
RESUELVE:

1º) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en revocar el Auto No. 1344 del 13 de junio de 2019, para que en su lugar declarar procedente la sucesión procesal elevada por el mandatario judicial del actor.

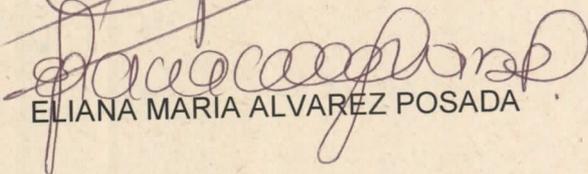
2º.) Decretar la sucesión procesal una vez la parte activa acredite la defunción del demandado señor CASTAÑO RAMIREZ y las calidades de esposa e hijos respectivamente, de BERTHA LUCIA ANGEL GUZMAN, ANDRES FELIPE CASTAÑO ÁNGEL y PAULA ANDREA CASTAÑO ANGEL, una vez demostradas sus condiciones parentales , tomanan el proceso en el estado en que se encuentren, asimismo, la sucesión procesal se extenderá a los herederos indeterminados del causante.

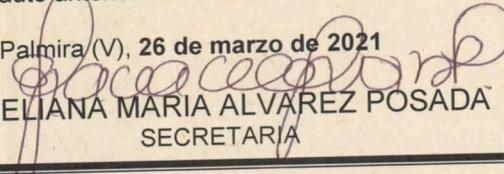
NOTIFÍQUESE. -

El Juez,


DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,


ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.
Por ESTADO No. 17 de hoy se notifican las partes del auto anterior.
Palmira (V), 26 de marzo de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA